CONVENIO No. 4173.010.27.1.001-2026

CONVENIENTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA NIT. 890399011-3
ORDENADOR GASTO:	JUANA ELOISA CATAÑO MUÑOZ C.C. 1.112.472.133
CONVENIDO:	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION Nit. 805013171-8 ALVARO JOSE RENGIFO CAMPO C.C. 39.786.475
OBJETO:	"Aunar esfuerzos en la gestión de las recargas de tarjetas para desplazarse en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente — MIO, para la movilización de los actores del Sistema de Participación en cumplimiento efectivo de sus funciones y de gestión en el territorio en desarrollo del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la gobernanza territorial la participación ciudadana en Santiago de Cali proyecto BP-26005396", vigencia 2026.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($383.729.477), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que sé causen para la suscripción, distribuidos de la siguiente forma: 1. Primero: Corresponde a los aportes económicos efectuados por el Distrito Santiago de Cali por la suma de: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000), valor después de impuestos y retenciones y deducciones a los que hayalugar para la ejecución del convenio interadministrativo, por parte DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, y que cuenta con el Certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Disponibilidad 3500270127 del 01 de julio de 2026 2. Aportes METRO CALI S.A. ACUERDO EN REESTRUCTURACIÓN se aporta en especie por la suma de: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.729.477).

Entre los suscritos a saber J**UANA ELOISA CATAÑO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.472.133** expedida en Jamundí-Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0843 del 02 de julio de 2026, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 4112.010.20.0443 de 2026 , en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, donde se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA por una parte y por la otra parte **ANA CRISTINA URIBRE AGUILAR, identificada con Cedula de Ciudadania No. 43.606.250** de Medellín Antioquia quien actúa en calidad de Directora Comercial y de servicio al cliente adscrita a la Dirección Comercial y de Servicio mediante la resolución 912.110.188 del 28 de agosto de 2025 emanada de la presidencia de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN con Nit 805013171-8 y quien para los efectos del presente Convenio se denominará METRO CALI S.A. hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4173.010.27.1.001-2026, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de contratación Directa No. 4173.010.32.1. 0957-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. De igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 de su artículo 209, establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.”

3. Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como lo señala la Constitución Política en su artículo 209.

4. Que la misión del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

5. Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, y establece en su Artículo 188, que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, es el organismo encargado de “Definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que banda la Administración Municipal, en e/ marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión”, el cual es requerido como ente articular y apoyo en los procesos operativos, administrativos, de gestión, entre otros, de las instancias de participación ciudadana.

6. Que mediante el artículo 190 del mencionado Decreto se le encargó las siguientes responsabilidades “Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales, fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali, así como también liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana”, “Incentivar las buenas prácticas de gestión y participación comunitaria desarrolladas en el territorio, artículo 191: “Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el Decreto No. 4112.010.20.0443 de 2026, el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali – Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el Distrito de Santiago de Cali.

8. Que en cumplimiento de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, conforme al propósito 63-Cali con Buen Gobierno, que tiene como reto 6301-Gobierno abierto y transparente, en el marco del programa de desarrollo distrital 6301001-Ciudadanía activa; aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024 con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, en el proyecto BP 26005396, “Fortalecer la gobernanza territorial respecto a la participación ciudadana en Santiago de Cali” el cual tiene como área funcional 63010010010- Instancias de participación ciudadana con planes de acción funcionando para su fortalecimiento concerniente a la relación que debe existir entre el estado y la comunidad representada, que lleve a mejorar la incidencia de estas en las agendas públicas a través de herramientas, legales, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de su gestión, brindando insumos a cada uno de los actores involucrados en la participación ciudadana para su buena gestión.

9. Que con el fin de fortalecer la Participación Ciudadana en la gestión pública en Santiago de Cali, se requiere la adquisición y recarga de tarjetas inteligentes a los actores del sistema de participación dentro de los cuales se encuentran los ediles, para transportarse en los buses del sistema masivo integrado de occidente MIO, en la zona urbana a fin de apoyar logísticamente los procesos de articulación comunitaria del sistema de participación.

10. Que para satisfacer la necesidad y fortalecer sus funciones la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana formuló el siguiente proyecto: Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial en Participación Ciudadana en Santiago de Cali,

Para satisfacer la necesidad y fortalecer sus funciones la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana formuló el siguiente proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial en Participación Ciudadana en Santiago de Cali, proyecto BP-26005396, el cual tiene como objetivo general, Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial en Participación Ciudadana en Santiago de Cali. El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
1. Implementar estrategias de fortalecimiento a los grupos de valor para promover la participación ciudadana y comunitaria.	1.1. Servicio de promoción a la participación ciudadana.	Espacios de participación promovidos.

11. Que, las Juntas Administradoras Locales (JAL) benefician a miles de personas con acciones y estrategias que año a año llevan a cabo en sus territorios. Dentro de las principales funciones de los ediles están la formulación de propuestas que beneficien a su comunidad o localidad, la promoción de la participación política ciudadana, la supervisión de la ejecución de las obras, recursos públicos y proyectos y el ejercicio de actividades específicas que sean designadas por el concejo. Esta labor, muchas veces implica desplazamiento a diferentes lugares de la ciudad, la cual conlleva en muchas ocasiones que de sus recursos deban asumir gastos de transporte; en el marco del reconocimiento a su labor y con el fin de incentivar los espacios de participación ciudadana, es relevante que los Ediles, sigan concurriendo a sus actividades de manera activa y desde la administración distrital, se busca contar con su continua, permanente y constante participación, como los articuladores que son, entre las comunidades y la administración distrital.

12. Que para los procesos operativos y de gestión de la JAL para ejercer sus funciones de Fomentar la microempresa, famiempresa, empresas comunitarias de economía solidaria, talleres mixtos, bancos de tierra, bancos de maquinaria y actividades similares, promover en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales y colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: derecho de petición y acción de tutela, conforme a la Ley 136 de 1994 y demás normatividad vigente, la necesidad prioritaria es contar con un recurso para su desplazamiento en todo el territorio, con el fin de realizar de manera eficiente sus funciones de acercamiento y movilización con la comunidad, pues se debe tener en cuenta que actualmente las JAL prestan sus servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. Que los ediles son ciudadanos que residen o desempeñan alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en una localidad y cuya labor es identificar los problemas o las necesidades por las cuales atraviesa su localidad, y así como canales gestionar soluciones.

14. Que para el ejercicio de sus funciones las Juntas Administradoras Locales actuarán de manera coordinada con todas las autoridades municipales y colaborarán con ellas", por lo que se logrará mediante la identificación de la necesidad principal para desarrollar los procesos operativos y de gestión de las instancias de participación, en el entendido de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015, en su artículo 104, “Deberes de las administraciones Nacionales, Departamentales, Municipales y Distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado; El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de. a). Promover, proteger implementar y acompañar instancias de participación". Así mismo, para los procesos operativos y de gestión de la JAL para ejercer sus funciones de Fomentar la microempresa, famiempresa, empresas comunitarias de economía solidaria, talleres mixtos, bancos de tierra, bancos de maquinaria y actividades similares, Promover en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales, y Colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: derecho de petición y acción de tutela, conforme a la Ley 136 de 1994 y demás normatividad vigente, la necesidad prioritaria es contar con un recurso para su desplazamiento en todo el territorio, con el fin de realizar de manera eficiente sus funciones de acercamiento y movilización con la comunidad.

15. Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con el ánimo de dinamizar las actividades de gestión que realizan los Ediles, busca apoyar a la movilización de los actores de la participación, donde se incluyen los ediles de la zona urbana y rural por lo que se requiere comprar y recargar trescientas (300) tarjetas inteligentes MIO.

16. Que con la recarga de las tarjetas inteligentes MIO, se contribuirá al desplazamiento de los miembros de las Juntas Administradoras locales y demás actores de la participación, para el cumplimiento efectivo de sus funciones y de gestión en el territorio como líderes comunitarios, en aras apoyar la capacidad operativa y de gestión de éstos, para lo cual se requiere la prestación del servicio recarga de tarjetas para movilizarse en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente — MIO.

17. Que para el desarrollo del presente objeto contractual se requiere aunar esfuerzos con una entidad estatal como lo es METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, le

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

permite a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación, la consecución de los objetivos de la manera más oportuna, dando cumplimiento a la misionalidad del organismo, y a la consecución de los fines estatales, ello permitiría optimizar los recursos del presente proceso, teniendo en cuenta que al celebrar Convenio Interadministrativo, la entidad estatal, podrá incrementar el valor de las recargas de las Tarjetas del MIO.

18. Que Metro Cali S.A. es la empresa gestora del Sistema MIO, siendo su obligación, velar por la calidad del servicio al cliente, la estabilidad, sostenibilidad del sistema MIO y la armonía entre los diferentes agentes que lo componen. METRO CALI S.A., tiene como misión; propender por la construcción permanente de una mejor ciudad con el desarrollo y operación de un Sistema Integrado de Transporte Masivo en la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, permitiendo a largo plazo atender los niveles de demanda de pasajeros de manera apropiada y liderando un proceso transformador, con eficiencia y alta rentabilidad social y económica; en procura de la preservación del medio ambiente y el equilibrio de los recursos naturales para el desarrollo del bienestar general de la población, en términos de una mejor calidad de vida.

19. Que mediante Resolución. 4173.010.21.1.000172 del 18 de septiembre de 2026; “POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para: “Aunar esfuerzos en la gestión de las recargas de tarjetas para desplazarse en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente — MIO, para la movilización de los actores del Sistema de Participación en cumplimiento efectivo de sus funciones y de gestión en el territorio en desarrollo del proyecto denominado: “Fortalecimiento de la gobernanza territorial la participación ciudadana en Santiago de Cali proyecto BP-26005396", vigencia 2026” .” se declaró justificada la presente contratación.

20. Que, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, la Entidad verificó y certificó la idoneidad requerida y relacionada con el objeto a convenir de METRO CALI S.A. ACUERDO EN REESTRUCTURACION con Nit. 805013171-8 como Convenido para gestionar la compra y recargas de las tarjetas del MIO.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos en la gestión de las recargas de tarjetas para desplazarse en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente — MIO, para la movilización de los actores del Sistema de Participación en cumplimiento efectivo de sus funciones y de gestión en el territorio en desarrollo del proyecto denominado: “Fortalecimiento de la gobernanza territorial la participación ciudadana en Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

proyecto BP-26005396", vigencia 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

1. METRO CALI S.A. ADUERDO DE REESTRUCTURACION, gestionará ante el concesionario de recaudo del SIUR la compra de tarjetas y recargas de los pasajes de trescientas (300) tarjetas, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($383.729.477), para ser utilizadas por la población de ediles en el sistema integrado de transporte masivo MIO, de la siguiente manera:

ITEM	Cantidad Recargas	Valor a Unitario	Valor a recarga por tarjeta	Valor Total
Tarjetas	300	$6.000	-	$1.800.000
Recargas	300	-	$1.146.000	$343.800.000
TOTAL				**$345.600.000**

2. Realizar la gestión a través del aplicativo y/o al Call Center para bloquear la tarjeta MIO en caso de robo, pérdida o daño.
3. Gestionar ante el concesionario de recaudo del SIUR las autorizaciones, parametrización o limitaciones relacionadas con el uso del sistema de transporte MIO previo solicitud de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
4. Atender las recomendaciones y/o instrucciones que imparta el supervisor del convenio, en cumplimiento del objeto contractual.
5. Firmar las Actas correspondientes del convenio, de terminación y de liquidación de éste, en atención a la Ley 1474 de 2022 art. 83 y Ley 1150 de 2007 art. 11.
6. Las demás con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($383.729.477), se compone de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Primero: Corresponde a los aportes económicos efectuados por el Distrito Santiago de Cali por la suma de: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000), valor después de impuestos y retenciones y deducciones a los que hay lugar para la ejecución del convenio interadministrativo, por parte DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, y que cuenta con el Certificado de Disponibilidad 3500270127 del 01 de julio de 2026 los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Así las cosas, teniendo en cuenta que son 300 tarjetas, que el valor del pasaje es de $3.500 pesos, el valor de cada tarjeta es $6.000 pesos y las restricciones mencionadas, el valor a recargar en cada tarjeta que permite maximizar el recurso dispuesto por la Secretaría corresponde a lo calculado en la siguiente tabla:

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		$ 360.000.000
% ESTAMPILLA		VALOR
Pro Deporte y Recreación	2,0%	$7.200.000
Justicia Familiar	2,0%	$7.200.000
VALOR DE IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES	$0	
Presupuesto oficial - Deducciones	$ 345.600.000	
VALOR COMPRA 300 TARJETAS ($6.000 C/U)	$1.800.000	
VALOR TOTAL NETO (VALOR PARA RECARGAR)	$343.800.000	
PRECIO VIGENTE PASAJE MIO	$3.500	
TOTAL A RECARGAR POR TARJETA	$ 1.146.000	

El presente Convenio se financiará con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	VALOR	APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO
3500270127	01/07/2026	$400.000.000	4173/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/63 010010010/BP260053961040108	31/12/2026

El Distrito de Santiago de Cali establece los siguientes tributos, por concepto de estampillas y otros para el presente proceso es:

% Estampilla	
Pro deporte y Recreación	2,0%
Pro Justicia Familiar	2,0%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Lo anterior sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas. El valor consignado en la Fiducia en el que será la base para la compra y recarga para las tarjetas del presente Convenio Interadministrativo.

SEGUNDO: Los aportes realizados por parte de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, para el presente Convenio Interadministrativo se encuentra representados con aportes en especie con el que ya cuenta la entidad, representado en recurso humano.

Estos aportes en ESPECIE, están cuantificados por la Suma de: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.729.477), como contrapartida discriminados así:

APORTES METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN							
Actividades Generales	**Supervisión**	**Salario y/o Honorarios**	**Tiempo Estimado en Días**	**Tiempo Estimado en Porcentaje**	**Costo Administrativo del Convenio**	**Número de Meses**	**Total**
1. Tramitar y dar respuesta oportuna a los requerimientos formulados por el supervisor designado del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Articular con el concesionario del Sistema de Recaudo, Unión Temporal de Recaudo y Tecnología (UTRYT), la recarga y entrega oportuna de pasajes y tarjetas asociadas al Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.	Directora Comercial y de Servicio al Cliente	$ 19.562.815	10	33,33%	$ 6.520.938	2	$ 13.041.877
1.Gestionar la documentación requerida para suscripción del convenio 2.Gestionar acciones necesarias para verificación de pago. 3.Coordinar con la UTRYT la caracterización y/o parametrización y restricciones que se requieran para garantizar el uso eficiente y seguro del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO de las tarjetas adquiridas, de acuerdo con el listado remitido por el Distrito, y solicitar copia de actas de entrega. 4. Atender los requerimientos relacionados con la ejecución del programa objeto del convenio, elaborando, gestionando y formalizando las actas que sean necesarias para su adecuado desarrollo. 5. Realizar las gestiones necesarias ante la UTRYT para efectuar el bloqueo de las tarjetas del sistema MIO en los casos de pérdida, hurto, robo o deterioro, previa solicitud formal de la otra parte y de conformidad con el procedimiento establecido.	Contratista - Dirección Comercial y de Servicio al Cliente	$ 5.852.000	20	66,67%	$ 3.901.333	2	$ 7.802.667
1. Gestionar y remitir el Registro Único Tributario (RUT) del Patrimonio Autónomo Consorcio Fidumio y de Metro Cali S.A. en Acuerdo de Reestructuración. 2. Tramitar y remitir la certificación bancaria del Patrimonio Autónomo Consorcio Fidumio, en la cual se establecerá la cuenta habilitada para la realización del pago único acordado en el marco del convenio. 3.Tramitar y remitir la certificación de pago para posteriormente enviar a el solicitante.	Apoyo Financiero	$ 8.654.800	5	16,67%	$ 1.442.467	2	$ 2.884.933
TOTAL		**$ 34.069.615**	**35**	**-**	**$ 11.864.738**		**$ 23.729.477**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana desembolsara a través de transferencia al tipo de cuenta del PATRIMONIO AUTONOMO CONSORCIO FIDUMIO identificado con NIT 900320716, el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL M/CTE. ($345.600.000). La consignación debe efectuarse de la siguiente manera:

1. Cuenta Corriente No. 06000059280: destinada exclusivamente para el pago correspondiente a la compra de medios de pago (tarjetas) por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000).
2. Cuenta Corriente No. 06057017340: destinada exclusivamente para el pago correspondiente a recargas de pasajes del sistema por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($343.800.000)

PARÁGRAFO II: Por ser transporte de servicio público, el valor de la tarifa del pasaje está establecido por Decreto Municipal, por lo que no es susceptible a descuentos.

PARAGRAFO III. METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no cobra por la
gestión de la recarga, por lo anterior no emite facturas ni cuentas de cobro, por lo tanto se expedirá una certificación de transferencia de los recursos objeto del presente convenio a través de PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO FIDUMIO. De todas formas, se entiende que los valores de las recargas que se va a realizar quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualidad de Caja (P.A.C.). Es importante aclarar que el valor incluye todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del convenio, incluidos impuestos, retenciones, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución de este.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, entiéndase Estudios Previos, Invitación, Justificación de Contratación Directa, Análisis del Sector, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El convenido al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente convenio es de treinta (30) días calendario, y se iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. Recibir los desembolsos con los aportes del DISTRITO en los términos pactados del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE METRO CALI S.A.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, y conforme a las condiciones y términos pactados.
2. Cumplir con la gestión de las recargas de las tarjetas MIO, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarar indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
5. Atender las consultas que el Supervisor o líder de área hagan sobre la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor.
7. Responder ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el Municipio.
8. Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se consigne los recursos del Distrito.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
10. Metro Cali S.A. Acuerdo en Reestructuración, deberá´ poner a disposición los recursos tecnológicos para la ejecución del Convenio Interadministrativo sin costo adicional.
11. La entidad deberá´ allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor , entregar relación de tarjetas, valor de recargas y el manual de buen uso.
12. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio.
13. En caso de pérdida, robo o deterioro de las tarjetas METRO CALI, realizara el proceso de reposición. Nota: Para la reposición de la tarjeta el EDIL debe asumir dicho costo.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta convenio Interadministrativo queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo de cada uno de los que se encuentra a cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el CONVENIDO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las contrataciones que celebre el CONVENIDO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.
9. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

1. Informar las tarjetas las cuales serán recargadas para la movilización en el Sistema MIO por parte de la población beneficiada.

2. Girar los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO FIDUMIO que administra los recursos del sistema MIO, para que se realice el abono de los incentivos en las tarjetas de los destinatarios establecidos por el organismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISOS DE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

1. Informar de manera inmediata a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, cuando por razones de orden técnico no se pueda efectuar el valor de las recargas a una, o varias, tarjeta(s) personalizadas, identificando en cada caso el nombre del beneficiario y las razones, entre otros aspectos. METRO CALI S.A, ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, contará con máximo tres (3) días calendario para dar solución y efectuar la respectiva carga a la tarjeta, caso contrario deberá reintegrar a la sub-cuenta de la cuenta Recaudadora del Patrimonio Autónomo, para que los recursos se consignen a favor del Distrito Santiago de Cali - la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, de acuerdo a los tramites que tiene previstos la administración Municipal para estos casos, ya que no fueron utilizados dejando un saldo a favor del Distrito Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
2. Bloquear los seriales en los que se detecten usos inadecuados, inapropiados e inconsistentes de acuerdo con protocolos, procedimientos y reglamentos de uso del medio de pago, expedidos por METRO CALI S.A, ACUERDO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

REESTRUCTURACIÓN.

3. Informar a Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el nombre de las personas de METRO CALI S.A, ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, que servirán de enlace o contacto para la ejecución de las diferentes actividades del convenio interadministrativo.
4. Entregar informes de la ejecución del convenio, en medios físicos, magnéticos y/o fotográficos que le sean requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO- SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, y se compromete a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 092 de 2017, cuando lo considere necesario para que el convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa. Por tanto, El Distrito – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se acoge a lo contemplado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

esta disposición, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo considera que no se hace necesario, exigir la constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL –SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA y en consecuencia, el convenido no es su representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría De Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen actividades a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. El CONVENIDO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONVENIDO y El DISTRITO SANTIAGO DE CALI - – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA. Nombre:JUANA ELOISA CATAÑO MUÑOZ Cargo: Secretaria de despacho Dirección: Av. 2 Nte. #10-70, Cali, Valle del Cauca	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION Nombre: ALVARO JOSE RENGIFO CAMPO Cargo: Representante Legal Dirección: Cl. 25 Nte. #2e Norte59, Cali, Valle del Cauca
Teléfono: 8963361 Correo electrónico: juana.cataño@cali.gov.co	Teléfono: 6600001 Correo electrónico: judiciales@metrocali.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONVENIDO a favor de DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La Invitación del proceso N° **4173.010.32.1.0957-2026**, sus anexos, 26.3. La oferta presentada por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION. 26.4. Las actas, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6 Análisis del Sector.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el CONVENIDO al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. - el presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD - EL CONVENIDO mantendrá libre al Distrito – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONVENIENTE,

Firmado electrónicamente

–

JUANA ELOISA CATAÑO MUÑOZ
C.c 1.112.472.133
Secretaria de Despacho.
Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

CONVENIDO,

Firmado electrónicamente

ANA CRISTINA URIBE AGUILAR
C.c 43.606.250
Directora Comercial y de Servicio al Cliente
METRO CALI S.A. Acuerdo de Restructuración

Elaboro: Wilson Octavio Cardona Morcillo- Contratista
Revisó: : Andrés Felipe Angulo Tello- contratista
Aprobó: Sandra Isabel Moreno Orjuela – jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Rubén Darío Balanta Angulo – contratista
Jorge Hernelio Saldarriaga Romero- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.